

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte, en el Informe N° 061-2020-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CITV ANTARQUI SERVICE S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en Zona Parque Industrial Mz. F Lt. 08, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	28 de noviembre de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	28 de noviembre de 2021
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	28 de noviembre de 2022
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	28 de noviembre de 2023
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	28 de noviembre de 2024

En caso que la Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada "CITV ANTARQUI SERVICE S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "CITV ANTARQUI SERVICE S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio procesal ubicado en la Urb. Tacna A-17, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1859358-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2020" del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2020-VIVIENDA

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTOS: el Memorandum N° 004-2020-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Informe N° 113-2020-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y demás normas complementarias, se vienen elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Comisiones Sectoriales de Transferencia propondrán los planes anuales de transferencia, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el literal b) del subnumeral 11.3 del numeral 11 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobado por la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a más tardar el último día útil de febrero de cada año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, se constituye la Comisión del Sector Vivienda, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuya conformación fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 628-2008-VIVIENDA, 179-2010-VIVIENDA y 385-2014-VIVIENDA;

Que, la referida Comisión en sesión de fecha 24 de febrero de 2020, acordó aprobar el proyecto del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2020" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiendo continuar con las gestiones para su aprobación mediante resolución ministerial, conforme consta del Acta N° 001-2020-VIVIENDA-CSTCF;

Que, con Memorandum N° 004-2020-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión citada, presenta el proyecto del Plan antes referido, para su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2020" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, que aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2020" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación del Plan aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), en la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento de las acciones del referido Plan, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1859975-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 31-2020-ACFFAA

Lima, 27 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 204-2018-ACFFAA, se designó al señor Arturo Orlando ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2020-ACFFAA, se ratificó al citado funcionario en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y estando vacante dicho cargo resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 29 de febrero de 2020, la renuncia formulada por el señor Arturo Orlando ÁLVAREZ RODRÍGUEZ al cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 204-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 005-2020-ACFFAA.

Artículo 3.- Designar, a partir del 02 de marzo de 2020, al señor Jorge Luis PAREDES SILVA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VERA
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

1859940-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan a DEVIDA efectuar transferencia de recursos a favor de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar la ejecución de actividad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2020-DV-PE

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 000261-2020-DV-DATE, de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Articulación Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, establece que DEVIDA tiene, entre otras funciones, diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos; formular, diseñar y proponer la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y coordinar y articular espacios multisectoriales para promover acciones para su cumplimiento;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA a partir de la vigencia de la referida Ley, a otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el literal c) del numeral VII del "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de control de drogas", ratificado mediante Decreto Supremo N° 031-96-RE, en el marco del citado acuerdo; y dispone además que